

tas à Dios, que contra las personas conjuntas al mismo que peca? Y si qualquiera destas sea mas grave que pecar contra la persona publica? à pag. 706. à num. 16.
 Qual sea mayor pecado, pecar contra el rico, ò pecar contra el pobre? pag. 707. à num. 19. ad 23.
 Si el pecado se agrava por razon del daño causado, ibi, à num. 24. ad 30.
 Qual sea mayor pecado, matar vn hombre, ò inducir vna muger à pecar? à pag. 707. à num. 31. ad 33.

Sugeros de los pecados, & alia.

Si en la voluntad se pueda hallar pecado, pag. 708. à num. 1. ad 5.
 Si puede aver pecado en el entendimiento, à pag. 708. à num. 1. ad 6.
 Si en el apetito sensitivo pueda aver pecado, pag. 709. à num. 1. ad 21.
 Si en las potencias, y miembros exteriores, pueda aver pecado, pag. 710. à num. 1. ad 10.
 Y allí, si la malicia del acto exterior sea distinta de la del acto interior, y algunos Corolarios.
 Si avrà obligacion de confesar los pecados dudosos, à pag. 418. à num. 17. ad 43.
 Qué disposicion se requiera para los veniales, quando vno se confiesa de solos ellos? à pag. 67. à num. 386. ad 392.
 Vide alia, verbi. Veniales, y à cerca de los reservados, vide Reservados.
 Peligro de muerte. Vide Artículo de muerte.
 Penitencia. Virtud.
 Qué sea la virtud de la Penitencia, qual su objeto, y vicios opuestos? à pag. 656. à num. 1. ad 9.

Penitencia. Sacramento.

De su existencia, naturaleza, y necesidad.
 Si se dà Sacramento de la Penitencia? Quando se instituyó? Y si se distinga del Bautismo? à pag. 414. à num. 1. ad 16.
 Si se pueda dar Sacramento de la Penitencia valido, è informe? à pag. 69. à num. 406. ad 456.
 Si se requiera diversa disposicion para la Penitencia, que para el Bautismo? à pag. 71. à num. 432. ad 449.
 Como se difina el Sacramento de la Penitencia, pag. 423. num. 30.
 Quales sean las partes esenciales deste Sacramento, pag. 416. à num. 1. ad 11.
 Si todos estos tres actos del penitente, nempe, contricion, confesion, y satisfacion, sean partes materiales deste Sacramento, pag. 417. à num. 12. ad 22.
 Qual sea la materia deste Sacramento, así proxima, como remota? à pag. 417. à num. 1. ad 8.
 Si la fision del Bautismo sea materia deste Sacramento, pag. 418. num. 9. y 10.
 Qué pecados sean materia necesaria deste Sacramento? Y quales voluntaria? ibi, à num. 11. ad 16.

Si ay obligacion de confesar los pecados dudosos con duda formal, positiva, ò negativa, à pag. 418. à num. 17. ad 43.
 Qual sea la forma del Sacramento de la Penitencia, à pag. 420. à num. 1. ad 16.
 Qual sea el sentido de aquellas palabras: *Absolvo te à peccatis tuis?* à pag. 421. à num. 17. ad 30.
 En este Sacramento se distinguen tres cosas, Sacramento solo, cosa sola, y Sacramento, y cosa simul, pag. 423. num. 31.
 La contricion, segun diversos respectos, es causa, y efecto de la confesion, y absolucion, ibi, num. 32.
 Si este Sacramento sea necesario, y como? pag. 423. à num. 33. ad 36.
 Si se podrá absolver en ausencia al penitente, à pag. 423. à num. 36. ad 40.
 Si se podrá administrar este Sacramento à los sanos en tiempo de cessacion à Divinis, pag. 754. num. 11.

Del Ministro deste Sacramento, & sic.

Si el Ministro deste Sacramento deba ser distinto del suscipiente, pag. 224. num. 1.
 Si el Ministro deste Sacramento deba ser Sacerdote, ibi, à num. 2. ad 7.
 Si por lo menos en el articulo de la muerte, faltando Sacerdote, avrà obligacion de confesarse con vn lego? O à lo menos si será licito? à pag. 224. à num. 8. ad 24.
 Si quedaria irregular en tal caso el lego que pretendiese absolver, à pag. 425. num. 25. y 26.
 Si qualquiera Sacerdote pueda administrar el Sacramento de la Penitencia, ya que no licito, à lo menos valido, pag. 426. à num. 27. ad 30.
 Si esta jurisdiccion del Sacerdote, ò sugesion de los Fieles, la tengan los Sacerdotes por Derecho Divino? O quien la conceda? ibidem, à num. 31. ad 34.
 De quantas maneras sea esta jurisdiccion, ibi, n. 35.

Del Ministro Ordinario.

Quien tenga jurisdiccion ordinaria, y respecto de que personas, pag. 427. à num. 1. ad 4.
 Quien sea el Ministro Ordinario, respecto del Sumo Pontifice, ibi, à num. 5. ad 12.
 Quien sea el proprio Ordinario, respecto de los Obispos, pag. 427. num. 13.
 Si la facultad que tienen los Sacerdotes para absolver en el articulo de la muerte, sea de Derecho Divino? pag. 428. à num. 14. ad 20.
 Quien dà à todos los Sacerdotes la jurisdiccion que tienen sobre los veniales, à pag. 428. à num. 21. ad 29.
 Qué se entienda por el articulo de la muerte, en que todos los Sacerdotes tienen plena jurisdiccion sobre todos los pecados? pag. 25. à num. 33. ad 36. y pag. 429. à num. 30. ad 35.
 Si es necesario que cada vno se confiese con el proprio Sacerdote, pag. 429. à num. 36. ad 38. y à pag. 433. à num. 45. ad 59.

De

Del Ministro Delegado.

De quantas maneras se delegue la jurisdiccion para oir confesiones, pag. 429. à num. 1. ad 9.
 Qué penitentes tengan licencia generalmente para elegir Confessor? à pag. 430. à num. 10. ad 25.
 Qué conceda la Bula de la Cruzada en esta materia? O de que se les podrá absolver por virtud de la Bula à los que la toman? à p. 431. à n. 26. ad 38.
 Si para confesarse vno con ageno Sacerdote, baste la esperanza de rathabicion? pag. 433. à num. 39. ad 43.
 De los privilegios que tienen todos los Regulares, aprobados por el Obispo, para absolver à qualesquiera Fieles que vengan à ellos, de qualesquiera pecados, aunque sean reservados à la Silla Apostolica, y de qualesquiera censuras, sentencias, y penas Eclesiasticas, excepto los contenidos en la Bula de la Cena, à pag. 433. à num. 45. ad 59.
 Si dichos Religiosos podrán tambien en virtud de dicho Privilegio absolver à los Religiosos de otras Ordenes, que no tienen licencia de sus Superiores, à pag. 434. à num. 60. ad 63.
 Si de dicho Privilegio podrán usar los Religiosos fuera de sus Conventos, pag. 435. num. 64.
 Si por dicho Privilegio podrán absolver los Religiosos de los casos reservados à los Obispos, ibi, num. 65. y 66.
 Si los Regulares, legitimamente aprobados, podrán por sus Privilegios absolver de los casos, y censuras de la Bula de la Cena, siendo ocultos, à pag. 435. à num. 67. ad 81.
 Qué se entienda en dicho Privilegio por nombre de sentencias, censuras, y penas? pag. 437. à num. 82. ad 86.
 Si dicha absolucion de las sentencias, censuras, y penas se podrá hazer fuera de la confesion, à pag. 437. num. 87. y 88.
 De la aprobacion del Confessor, su duracion, y revocacion.
 Qué sea aprobacion? Si sea necesaria? Y si sea distinta de la jurisdiccion? pag. 438. sup. 1. y 2.
 De quantas maneras se haga, ibi, num. 1.
 Si la aprobacion del Obispo sea necesaria, respecto de todos los penitentes, ibi, num. 2.
 Si los graduados en Teologia, ò Derecho Canonico, se juzguen aprobados *ipso iure* para oir confesiones, sin otra aprobacion del Obispo, à pag. 439. à num. 3.
 Qué se entienda por nombre de Obispo para poder aprobar? à pag. 438. à num. 6. ad 12.
 Si por nombre de Beneficio Parroquial se entiendan las Prelacias Regulares, de fuerte que los Prelados Regulares puedan oir confesiones sin aprobacion del Obispo, à pag. 439. à n. 13. ad 37.
 Si será valida la aprobacion del Religioso, no presentado por sus superiores, à pag. 441. à num. 38. ad 53.
 Si el aprobado por razon de Beneficio, podrá ser elegido por la Bula, ò Jubileo, fuera de su Parroquia, à pag. 442. à num. 54. ad 64.
 Si el Parroco podrá exponer qualquier otro Parro-

Tom. II.

co para oir confesiones en su Parroquia, pag. 443. num. 65. y 66.

Si el Regular, aprobado por vn Obispo, podrá oir confesiones en todo el mundo, sin nueva aprobacion, y sin Bula, ò Jubileo, ibi, num. 67.
 Si el Obispo pueda negar el examen à quien se quiere exponer? Y si le pueda reprobado siendo idoneo? Y que si le reprobasse? à pag. 443. à num. 1. ad 18.
 Si caso que el Obispo, sin justa causa, aprobase à los Regulares con restriccion, y limitacion, v.g. para vn año, ò para hombres, y no para mugeres, ò para vn lugar, y no para otros, quedaran *eo ipso* absolutamente, y sin limitacion, aprobados, pag. 445. à num. 19.
 Quanto tiempo dure la aprobacion, à pag. 445. à num. 1. ad 24.
 Si el nuevo Obispo podrá suspender las licencias de todos los Regulares, y examinarlos de nuevo, pag. 447. num. 25. y 26.
 Veanse otras muchas cosas tocantes à esta materia de Penitencia. Verbi. Confesion, Confessor, Satisfacion Sacramental, y Sigilo.

Pensiones.

Si las pensiones puedan venderse, ò redimirse sin la be de simonia? Y si el Obispo las pueda imponer en los Beneficios pingues? Y si sea licito renunciar el Beneficio, reservando alguna pension? Y con que autoridad? Y otras cosas. Vide, sub verb. Simonia.

Y en orden à la obligacion de rezar el que tiene pension Clerical. Vide verb. Rezo.

Pereulor de Clerigo. Vide verb. Descomulgados.

Perjurio.

Qué se entienda por perjurio? Y en quantas maneras se tome este nombre? pag. 655. n. 61. y 62.

Perseverancia, Philotimia, y Piedad.

Qué sea la virtud de la perseverancia? Qual su objeto, y vicios opuestos? à pag. 694. à n. 24. ad 27.
 Qué sea la virtud de la philotimia? Qual su objeto, materia, y vicios opuestos? pag. 673. à n. 1. ad 7.
 Qué sea la virtud de la piedad? Qual su objeto, sugero, y vicios opuestos? à pag. 656. à num. 2. ad 9.
 Pleyto de acreedores. Vide Cesion de bienes.

Pobres.

Si los pobres estén escusados de pagar diezmos. Vide de Diezmos.

Qué pobreza escuse al deudor de restituir? Y si el que estando en necesidad extrema consumió la cosa agena, estará obligado à restituir despues de passada dicha necesidad? Vide Restitucion.

Potestad.

En quantas maneras sea la potestad de mandar. Vide de Obediencia.

Polygamia. Vide, sub Matrimonio.

Polucion.

Si el que tuvo polucion tocandose à sí, ò à otro, à la muger dormida, ò à las partes de algun animal, ò echado sobre otro hombre, como si fuera sobre muger, deba explicar estas circunstancias, pag. 48. à num. 17. ad 174.

XXX

Por

Portazgos. Vide *Tributos*.
Prebenda. Vide *Simonias*.
Precario. Vide *Vsuras*.

Preceptos.
Si la multiplicidad de preceptos multiplique los pe-
cados, à pag. 128. à num. 14. ad 24.

Vide alia plura, verb. *Pecados*.
Si los preceptos de la Regla de los Frayles Menores
tengan fuerza de voto, à pag. 132. à n. 32. ad 41.
Ay vnos preceptos de materia divisible, y otros de
indivisible: Y en que se diferencien? pag. 152. à
num. 7. ad 10.

Prelados.
A cerca de los Prelados, y Prelados Regulares. Vide
Regulares, Abadesas, Dispensacion, y Restitucion
de la fama, y de la honra. Y vease tambien, sub
verb. *Penitencia, Ministro Delegado, y Aproba-*
cion. Vide etiam, verb. *Padres*.

Prescripcion.
Que sea prescripcion? Y que condiciones se requie-
ran para ella? pag. 176. à num. 2.

Y en que difiera de la costumbre? ibi, num. 16.
Si la prescripcion escule de la restitucion? Contra
que personas no se pueda prescribir? Que cosas
no puedan ser prescriptas? Y que tiempo se re-
quiera para la prescripcion? à pag. 298. à num.
18. ad 26.

Si la prescripcion pueda eximir à alguno de la obli-
gacion de los diezmos? Que tiempo se requiera
para esto? Y como se probarà la inmemorial pos-
sesion? pag. 176. à num. 17. ad 20.
Vide alia, verb. *Censuras*.

Primicias, y Oblaciones.
Que sean primicias? Y en que se distingan de los
diezmos? pag. 178. num. 1. y 2.

Si los Fieles estan obligados à pagar primicias? Y
por que derecho? à pag. 178. à num. 3. ad 8.

Que sea oblacion? Y en quantas maneras? Y en que
se distinga la oblacion absoluta de la oblacion
con adito? pag. 652. num. 17. y 18.

Explicase mas: Que sean oblaciones? En que se dis-
tingan de las primicias? Y si ay precepto de obla-
ciones? pag. 179. num. 9. y 10.

A quien pertenezcan las oblaciones vsuales, que se
suelen ofrecer à alguna Capilla, Iglesia, Hermita,
ò Imagen? ibi, à num. 11. ad 17.

A quien pertenezcan las oblaciones, que se suelen
hazer à la mano del Sacerdote que celebra Mis-
sa? à pag. 179. à num. 18.

Principes.
Vide *Acepcion de personas, Dispensacion, y Matrimo-*
nio. Y en orden à las tercias reales, vide *Diezmos*.

Privilegios.
Que privilegios tengan los Regulares en orden à la
confesion? Vide sub *Penitencia, Ministro Dele-*
gado, y Aprobacion.

Si los Regulares podran en el fuero de la concien-
cia usar de sus privilegios, que estan revocados
expressamente por el Concilio Tridentino, pag.
555. num. 58.

Vide alia, verb. *Diezmos, Dispensacion, Censuras, y*
Regulares.

Que intencion se requiera para ganar algun Jubi-
leo? pag. 455. num. 57.

Prudencia.
Que sea la virtud de la prudencia, y quales sus par-
tes, y vicios opuestos? pag. 646. à n. 1. ad 35.

Pubertad.
A cerca de la pubertad. Vide *Discrecion, Edad, y*
Missa.

Pudicicia.
Que sea la virtud de la pudicicia, y si se distinga de
la verguença? à pag. 698. à n. 29. ad 32. y n. 40.
Punitiva virtud. Vide *Vengança*.

Q

Quibus auxilijs.

Si se deban explicar en la confesion los medios de
que vno se valido para pecar; como si se valido del
demonio, de la hechizera, &c? Y que quando
vno induce à pecar à la persona que estava apa-
rejada para ello? Y que quando el pecado re-
quiere necessariamente cooperacion de otro? Y
que de la cooperacion de los criados à los peca-
dos de sus amos? Y otras cosas, à pag. 43. à num.
115. ad 126.

Quando.

Si la circunstancia del tiempo en que se comete el
delito, deba explicarse en la confesion, como
que fue en Viernes Santo, Pasqua, &c? Y que
quando concurren muchas obligaciones, contra
las quales se peca? Y que del Confessor, que en
pecado mortal administra à muchos el Sacra-
mento de la Penitencia? Y que del que comete
pecado, que tiene anexa delcomunion? à pag.
48. à num. 176. ad 192.

R

Ramera.

Si la Ramera està obligada à restituir lo que recibio
por el contrato torpe, pag. 212. à n. 17. ad 24.

Regulares.

Si los Regulares, con licencia de sus Prelados, pue-
den confesarse con qualquiera Sacerdote sim-
ple? Y que de los Cavalleros de S. Juan, Santiago,
Alcantara, Calatrava, &c? pag. 438. num. 2.

Si los Generales, y Provinciales pueden aprobar à
sus subditos para oir confesiones de seglares
por la Bula, ò Jubileo, ibi, num. 12.

Si los Regulares puedan absolver de qualquiera si-
monia, y de la descomunion anexa à ella, pag.
270. à num. 27.

Veanse otras muchas cosas tocantes à la materia de
Penitencia en dicha materia. Verb. *Ministro De-*
legado, y verb. Aprobacion.

Si los Regulares, en qualquier tiempo del año, po-
dràn administrar la Eucaristia en sus Conventos
à qualesquiera seculares? Y que à cerca del Via-
tico? à pag. 104. à num. 26. ad 28.

Si los Regulares podran administrar la Eucaristia,

no

no solo en tiempo de Pasqua, sino tambien en el
articulo de la muerte, à los criados de los Con-
ventos? Y que de los Sacramentos de Penitencia,
y Extremavcion, pag. 105. à num. 29. ad 34.

Si à los Regulares enfermos les aproveche la Bula
para comer carne. Vide *Bula de la Cruzada*.

Si los Religiosos puedan comer huevos, y lactici-
nios en los Domingos de Quaresma por la Bula,
pag. 140. num. 22.

Y que por algun privilegio en los demás ayunos de
la Quaresma, pag. 141. à num. 29. ad 38.

Y si el uso de los tales privilegios les será lícito à
los Recoletos, y cuyas Religiones no admiten los
privilegios relaxantes, pag. 142. à num. 39.

Si os Religiosos que han entrado en sesenta años,
estàn desobligados de los ayunos de su Regla? Y
lo mismo de las Religiosas que han entrado en
los cinquenta, pag. 157. à num. 9. ad 12.

Si los Prelados, y Preladas Regulares puedan en las
Leyes Ecclesiasticas? Y que causas bastarán para
esto? Y si pueden dispensar contigo mismos. Vi-
de verb. *Dispensacion*.

Si los Regulares estèn escusados por privilegio de
pagar diezmos, pag. 174. num. 3.

Si los Regulares deban pagar tributos, gavelas, y
otros portazgos, à pag. 224. à num. 26. ad 33.

Que pecado será bautizar fuera de en caso de ne-
cessidad? Y si podran bautizar solemnemente
con licencia del Ordinario, à pag. 350. num. 31.
y 32.

Si los Religiosos Mendicantes puedan ser padrinos
en el Bautismo, y Confirmacion, pag. 370. n. 5.

De que censuras podran absolver los Regulares por
virtud de sus privilegios? à pag. 434. à num. 45.
ad 81. y à pag. 739. à num. 112. ad 117.

Y si lo dicho estè comprehendido en la condena-
cion de Alexandro VII. à la Proposicion 12. à
pag. 740. à num. 126. ad 130.

Si podran los Mendicantes absolver de los peca-
dos reservados al Obispo sin licencia suya, pag.
435. num. 65. y 66. y à pag. 57. à num. 285. ad
288.

Si à los Regulares les obliguen los estatutos Syno-
dales, ò Provinciales, pag. 133. num. 50.

Vide alia, verb. *Bula de la Cruzada, Bula de la Cena,*
Frayles Menores, Fuegos, Privilegios, y Reserva-
dos, y Ordenes.

Religion.

Que sea la virtud de la Religion? Quales sus actos,
y vicios opuestos? à pag. 651. à num. 1. ad 72.

Si la entrada en alguna Religion escuse de restituir
al que no puede en breve pagar las deudas? Y
que se enmienda por breve tiempo para el inten-
to? pag. 241. à num. 1. ad 5.

Vide alia, verb. *Restitucion*.

Reservados.

Que hará el Confessor que no tiene jurisdiccion so-
bre los reservados? pag. 55. à num. 257. ad 267.

Si el penitente que se acusa de solos los no reserva-
dos, deberá en tal caso tener contricion? pag. 56.
à num. 266.

Tom. II.

Que ha de hazer el que fuera de los reservados no
tiene mas que veniales, à pag. 56. à num. 268.

Que causa será bastante, para que el que tiene ca-
los reservados se pueda confesarse con el infe-
rior, que no tiene autoridad sobre ellos? à pag.
56. à num. 270. ad 278.

Si el superior podrá absolver sacramentalmente al
penitente de los reservados, remitiendole al in-
ferior para los no reservados, pag. 57. à num.
279. ad 284.

Si aprovecha à los Regulares la Bula para ser ab-
sueultos de los reservados, à pag. 57. à num. 289.
ad 324.

Si podran los Mendicantes absolver de los reserva-
dos à los Obispos sin licencia suya. Vide verb.
Regulares.

A cerca de los reservados en la Bula de la Cena.
Vide verb. *Bula de la Cena*.

Vide alia, sub verb. *Comunion, y Defecto de copia d*
Confessor.

Restitucion secundum se.

Que sea restitucion? A que virtud pertenezca? Y en
que difiera de la solucion, y satisfacion? à pag.
181. à num. 1. ad 8.

De donde nazca la obligacion de restituir, quando
no se ha cometido culpa mortal en causar el da-
ño, pag. 182. à num. 9.

Si el precepto de la restitucion sea afirmativo, ò
negativo? Y si el que no restituye por mucho
tiempo, cometa muchos pecados, pag. 182. à
num. 12.

RESTITUCION

Por la injusta acepcion, y daños espirituales.

Que se enmienda por injusta acepcion? Y quienes es-
tèn obligados à restituir por este titulo, à pag.
182. disput. 2.

Si el que con miedo, ò engaño induce à pecar à
otro, estará obligado à restituir, pag. 189. à n.
1. ad 7.

Si està obligado à restituir el que aparta, ò saca à
alguno de la Religion, ò del estado Religioso, à
pag. 189. à num. 8. ad 22.

Si los que retrahen al hijo del padre, al discipulo
del Maestro, à los litigantes del Abogado, &c. es-
tàn obligados à restituir, à pag. 184. à num. 23.

Si los que damnifican en los bienes naturales in-
trinsecos, como en el entendimiento, ò memo-
ria, ò en algun sentido, estèn obligados à restitu-
cion, pag. 185. à num. 26. ad 30.

A cerca de la restitucion por razon del homicidio,
ò herida? Y à cerca de la restitucion por razon
de estupro? Y à cerca de la restitucion por razon
del adulterio? Y à cerca de la restitucion por ra-
zon de la justicia dudosa? Vease en el primer to-
mo desta Suma, donde se toca difusamente, y se
hallará por el Indice, verb. *Restitucion*.

RESTITUCION

De la fama, y honra.

Como se ha de restituir la fama, ò honra que se qui-
sò por testimonio falso, pag. 185. à n. 1. ad 4.

Xxx 2

Si

Si el que levanto testimonio falso estara obligado a rerratarfe, no solo delante de aquellas personas, en cuya presencia levanto el testimonio, sino tambien delante de aquellas, a cuya noticia vino despues pag. 186. num. 5.

Como se ha de restituir la honra que se quitò con la iniqua manifestacion del crimen oculto verdadero: ibi, a num. 6.

Si se ha de resarcir todo el daño que se sigue de la infamia, ibi, a num. 8.

De quantas maneras se escuse vno de la restitucion de la fama, a pag. 186. a num. 12. ad 25.

Si pueda hazerle compensacion en la restitucion de la fama, a pag. 187. a num. 26. ad 34.

Si el que infamò al proximo con algun delito, juragando que era verdadero, y publico, estara obligado a restituir en conociendo que era falso, u oculto? pag. 188. a num. 35. ad 39.

Si el que siendo acusado de vn crimen le niega, estara obligado a restituir la fama al acudador? ibi, a num. 40.

Si los herederos del infamador estaran obligados a restituir, si el murio sin hazerlo: ibi, num. 42.

Si el Prelado que no impide al infamador, estara obligado a restituir? a pag. 188. a num. 43. ad 46.

Quienes se enuendan aqui por superiores para lo dicho: pag. 189. num. 47.

Si ay obligacion de restituir la fama agena, con peligro de la vida, pag. 189. a num. 48. ad 54.

Si ay obligacion de restituir la fama agena, con peligro de la propia, a pag. 189. a num. 55. ad 59.

Si el que està elcutado de restituir la fama por peligro de la vida, o por otras justas causas, estara obligado de justicia a compensarla con dinero? a pag. 190. a num. 60. ad 70.

Si el moribundo que no quiere restituir la fama en vida pudiendo, sino solo que el Confesor la restituya por el despues de muerto, podra ser absuelto? pag. 191. a num. 71.

Como se ha de restituir el honor que se quitò con palabras afrentosas, o hechos, a pag. 191. a num. 74. ad 82.

Si el que dixo palabras afrentosas a otro, estando solos los dos, estara obligado a restitucion? pag. 191. num. 83.

Si los subditos estaran obligados a restitucion, quando omiten el honor debido a los superiores, ibi, num. 84.

Restitucion de los bienes de fortuna.

Si el ladron estara obligado a restituir la cosa hurtada, aviendo perecido en su poder sin culpa suya, a pag. 191. a num. 1. ad 18.

Si el ladron estara obligado a restituir la cosa que pereciò en su poder, quando duda si avia de perder de cierto en poder del señor, p. 193. n. 19.

Si el ladron, o poseedor de mala fe, estara obligado a restituir la cosa hurtada, segun el mayor valor que tuvo desde que la hurtò, a pag. 193. a num. 20. ad 30.

Si en la restitucion de la cosa agena podra licitar

mente el ladron, o poseedor de mala fe, sacar, no solo las expensas necesarias, sino tambien las utiles, pag. 195. num. 31. y 32.

Y si podra tambien quitar los adornos, ibi, a num. 33. ad 39.

Que frutos debera restituir el ladron, o poseedor de mala fe, a pag. 195. a num. 40. ad 48.

Si el ladron estara obligado a restituir dichos frutos, aunque esten ya consumidos, pag. 196. num. 49. y 50.

Si de los dichos frutos se deberan sacar los gastos que el señor avia de hazer, y el trabajo de la propia industria, ibi, a num. 51.

Si ay obligacion de restituir la cantidad grave que vno hurtò por hurtos pequeños, pag. 197. a num. 54. ad 58.

Si esta obligado a restituir el que impide que se haga a otro algun beneficio, a pag. 197. a num. 59. ad 64.

Si aquel, cuyos bienes han de ser confiscados justamente, impide con fraude dicha confiscacion, està obligado a restituir? pag. 198. a num. 65.

Si el que en la tempestad arrojò las mercaderias ajenas en el mar, està obligado a restituir? Y si estara cada vno de los que traen mercaderias obligado a lo dicho, segun la estimacion dellas, o segun el peso? pag. 198. a num. 68. ad 71.

RESTITUCION.

Por la cooperacion posesitiva al daño.

De quantos modos pueda cada vno cooperar al daño ageno? Y quales sean? pag. 199. num. 1. y 2.

Si estara obligado a restituir el que positivamente coopera al hurto, o daño ageno con alguno de los dichos seis modos positivos, pag. 199. a num. 3. ad 10.

Quando estaran obligados a restituir los que cooperan positivamente al daño, pag. 200. a num. 1. ad 8.

De que modo ha de cooperar vno para que se juzgue causa del daño, y està obligado a restituir? a pag. 200. a num. 9. ad 18.

Si estara obligado a restituir el que aconseja menor daño, a pag. 201. a num. 19. ad 29.

Si los que cooperan por alguno de dichos modos, esten obligados a restituir *in solidum*, a pag. 202. a num. 30. ad 41.

Del orden que se ha de guardar en restituir *in solidum*, a pag. 203. a num. 1. ad 10.

Si entre las causas secundarias, que en defecto del que manda, o executa, estàn obligadas, ay algun orden, pag. 204. num. 11.

Quando muchas causas, igualmente principales, o igualmente secundarias, cooperan al daño, que es lo que entonces estara obligada a restituir cada vna, ibi, num. 12. y 13.

Si quando el que padece el daño perdona la obligacion de restituir a vno de los damnificadores, quedaràn tambien libres los demás? pag. 204. a num. 14. ad 17.

A cer-

A cerea de la restitucion *in integrum*, vease el primer tomo, donde se toca todo lo perteneciente a ella, y se hallara por el Indice, sub verb. *Restitucion in integrum*.

RESTITUCION.

Por la cooperacion negativa al daño.

Quando se dirà vno causa negativa del daño? Et alia, a pag. 204. a num. 1.

Quando estara obligado a restituir el que *negatiue* es causa del daño? pag. 205. a num. 4. ad 12.

Si las Guardas de las Aduanas, &c. no solo estaran obligadas a pagar el daño que padece el señor, disimulando que entren mercaderias; esto es, los derechos, sino tambien las penas, &c. a pag. 205. a num. 13.

Si el que recibe alguna cosa del ladron para que no impida el hurto, clamando, o manifestando, estara obligado a restituir? pag. 206. a num. 16.

Si el delincuente, que juridicamente preguntado en juyzio niega la verdad, està obligado a restituir la pena que huiera pagado, si huiera confesado la verdad? ibi, num. 19.

Si el testigo està obligado a restituir por la omision del testimonio, ibi, num. 20.

Si los Ministros publicos, que por oficio deben prender, o denunciar, esten obligados a la restitucion de las penas, que los delinquentes dexan de pagar? pag. 206. num. 21. y 22.

Si los que son causa negativa del daño, esten obligados a restituir *in solidum*, y en que orden? ibi, a num. 23.

Restitucion por razon de la cosa accepta.

Veanse algunas suposiciones, pag. 207. a n. 1. ad 5.

Que deba restituir el que con buena fe comprò la cosa, y con la mesma buena fe la consumid, o enagenò? pag. 207. a num. 6. ad 10.

Si el poseedor de buena fe deba restituir los frutos que cogió de la cosa accepta, a pag. 207. a num. 11. ad 16.

A quien ha de restituir el que recibí alguna cosa de mano del que la avia hurtado? a pag. 208. a num. 17. ad 30.

Si el que duda si la cosa es agena, la podra comprar, retener, o enagenar? pag. 209. a num. 31. ad 36.

Si el que posee con buena fe la cosa, quando despues se constituye en mala fe, estara obligado a bolver la mesma cosa a su dueño, estando en ser, o si cumplirá con darle otra del mismo valor? a pag. 209. a num. 37.

Restitucion por razon de los contratos.

Quando aya obligacion de restituir, por razon de los contratos en general? a pag. 210. a n. 1. ad 16.

Si estara la ramera obligada a restituir lo que recibí por el contrato torpe, pag. 212. a num. 17. ad 24.

En que se diferencie la obligacion de restituir por trato licito, de la de restituir por trato illicito? pag. 238. num. 8.

Si ay obligacion de restituir lo que se recibí por algun maleficio, a pag. 213. a num. 25. ad 41.

Tom. II.

Si ay obligacion de restituir lo que se recibí por hazer alguna cosa justa, que avia obligacion de hazer? a pag. 214. a num. 42. ad 63.

A quien se deba restituir lo recibido por hazer alguna obra de justicia? pag. 215. num. 64.

Si los Juezes estao obligados a restituir lo que recibieron liberalmente de los litigantes, por dar la sentencia a su favor, quando avia opiniones igualmente probables por vna, y otra parte? pag. 216. num. 65. y 66.

Si debera decirse lo mismo de los demás Ministros publicos, especialmente de los Secretarios, ibi, a num. 67. ad 71.

Si los Escribanos estàn obligados a restituir los derechos, que llevan excedentes al Arancel, ibi, a num. 72.

A cerca de la restitucion por razon de los juegos. Vide *Juegos*.

A cerca de la restitucion por el contrato de las suertes. Vide *Suertes*.

A cerca del contrato mohatra. Vide *Mohatra*.

A cerca de la restitucion por los tributos, y portazgos. Vide *Tributos*, y *Portazgos*.

A cerca de la restitucion por razon de las vsuras, y escrituras falsas. Vide *Vsuras*, y *Falsificacion*.

A cerca de la restitucion por la acepcion de personas. Vide *Acepcion de personas*, y *Beneficios Eclesiasticos*.

A cerca de la restitucion por razon de la simonia. Vide *Simonia*.

A cerca de la restitucion por razon del rezo. Vide *Rezo*.

Circunstancias de la restitucion.

Las circunstancias de la restitucion, son ocho, pag. 229. sup. 1. y 2.

Circunstancia, cui.

A quien se ha de hazer la restitucion? Y que quando el señor es ya muerto? Y que quando està ausente? pag. 229. a num. 1. ad 8.

Si los bienes, y deudas inciertas se deban restituir a los pobres, a pag. 229. a num. 9. ad 21.

A quien se han de restituir las cosas halladas casualmente? Y si se pueda pedir hallazgo? a pag. 230. a num. 22. ad 25.

A quien se han de restituir los bienes mostrencos, pag. 231. a num. 26.

Si el que està obligado a restituir a alguno alguna cosa, cumplirá con restituirla al acreedor del tal contra su voluntad? a pag. 231. a num. 30. ad 34.

Circunstancias.

Vbi: *Cuius expensis*, &c. quando.

En que lugar, y con cuyos gastos se ha de hazer la restitucion? a pag. 232. a num. 1. ad 13.

En que tiempo deba el deudor hazer la restitucion? pag. 233. a num. 1. ad 4.

Si se puede dilatar la restitucion, quando el deudor ha de caer de su estado, a pag. 233. a n. 5. ad 12.

Si podra el deudor anticipar la solucion, quando ay termino prefixo para ella? Y si el acreedor debera aceptar dicha solucion anticipada? pag. 234. a num. 13.

Xxx 3

Cir-